



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1515-2014-UNAP**  
Iquitos, 29 de septiembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el 10 de septiembre de 2014, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Loreto (Diresa), representado por su director Yuri Alonso Alegre Palomino y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Facultad de Industrias Alimentarias, representada por su decano don Roger Ruiz Paredes;

Que, el presente convenio tiene como objetivo crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado de los servicios de salud de la Dirección Regional de Salud de Loreto;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Loreto (Diresa), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Facultad de Industrias Alimentarias, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de ocho cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
RECTOR



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
**Alba Luz Vásquez Vásquez**  
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO Y LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que suscriben de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD-LORETO** con RUC N° 20408454299, domicilio Av. 28 de Julio s/n, distrito de Punchana representado por su director, don **Yuri Alonso Alegre Palomino**, con DNI N° 08689639, que en adelante se le denominará **DIRESA Loreto**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316 con domicilio legal en la Ciudad Universitaria del Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su rector, don **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2014-AU-UNAP, a través de la **Facultad de Industrias Alimentarias** ubicada en la calle Nauta 5ta cuadra de la ciudad de Iquitos, debidamente representada por su decano, don **Roger Ruiz Paredes**, identificado con DNI N° 10830076, refrendado mediante Resolución Rectoral N° 0076-2012-UNAP de fecha 10 de enero del 2012, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASES LEGALES**

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 23384 - Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Constitución Política del Perú – De la Política de Salud Art. 7,8,9.
- D.S N° 021- 2005 – SA, Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pre- grado de Salud (SINAPRES).

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**DIRESA Loreto**, es el organismo rector de la salud en la región Loreto, tiene como propósito fundamental elevar el nivel de salud de la población del área de su competencia, por medio del funcionamiento de la red de servicios accesibles a todos sus habitantes, de conformidad con los lineamientos de política del sector y como tal, tiene la facultad de suscribir convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas , siempre que se encuentren orientadas a proteger y mejorar la calidad de atención y prevención de la salud de la población de la región en todos sus niveles.

La **FACULTAD**, es un órgano estructural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya actividad está regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y para efecto del presente convenio es responsable de la formación de profesionales de la salud en las



H 15/15  
27/01/2014  
1

R





Carreras Profesionales de Bromatología y Nutrición Humana e Ingeniería en Industrias Alimentarias, con desarrollo de acciones educativas con un enfoque integral, científico y humanista, comprendiendo en su estructura curricular acciones para las funciones en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la Salud.

**DIRESA Loreto y LA FACULTAD**, coinciden en programar y realizar acciones conjuntas, teniendo en consideración las necesidades de salud y nutrición de la población y el nivel hospitalario sin descuidar la atención primaria y labores de investigación orientando su esfuerzos al conocimiento de la realidad sanitaria y nutritiva, a la solución de los problemas de salud y nutrición de la región y la adopción de una cultura de calidad en el marco de una estrecha colaboración.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pre grado de los servicios de salud de la Dirección Regional de Salud de Loreto.

#### Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docente-servicio hacia el cambio de actitudes y comportamiento del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los estudiantes del pre-grado, utilizando para dicho fin, la infraestructura de la Dirección Regional de Salud de Loreto – Dirección de Salud Ambiental y Establecimientos de Salud.
- c) Mejorar la formación profesional de los estudiantes, enfatizando en el conocimiento de la aplicación de sistemas de vigilancia sanitaria de establecimientos dedicados a la producción y elaboración de alimentos con un enfoque preventivo, sistemas de control de calidad e inocuidad y la evaluación de sus requisitos previos bajo tutoría permanente programada y a cargo del personal idóneo de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a través de la Facultad de Industrias Alimentarias y la Dirección de Salud Ambiental.
- d) Incentivar y promover la investigación científica relativa a factores contaminantes presentes en los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria.
- e) Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud a través de medidas preventivas aplicadas en la correcta manipulación de los alimentos en el rol de consumidores.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Las acciones de docencia-servicio serán materia de programación conjunta entre **DIRESA Loreto y LA FACULTAD**, considerando como condición fundamental:



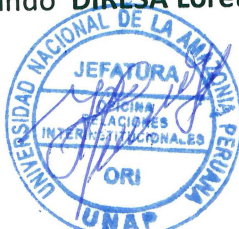




- a) Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y las estrategias sanitarias.
- b) La atención integral de salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.
- c) Su desarrollo en los diferentes niveles y escalones de los servicios de salud, ya sea en forma institucionalizada, en concordancia con el proceso descentralizado de dichos servicios y proponiendo la participación de la comunidad.
- d) La supervisión de los estudiantes del pre grado estará a cargo del tutor de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- e) Los docentes que no forman parte del personal de la **DIRESA Loreto**, se integraran al establecimiento y coordinaran con el jefe del Establecimiento de Salud, para su presentación en las diferentes áreas asistenciales, manteniendo su autonomía en los aspectos académicos.
- f) La investigación de los problemas relativos a la salud y sus condiciones, incluyendo el modo y forma de actuar de los servicios de salud formarán parte de la programación conjunta y se tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
- g) Las acciones de docencia- servicio serán materia de programación conjunta y dependerá de la disponibilidad de la infraestructura sanitaria en los establecimientos de salud de la **DIRESA Loreto**.
- h) Las acciones de docencia-servicio alcanza al ámbito socio geográfico de la infraestructura sanitaria de los establecimientos de salud de la **DIRESA Loreto**.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- 1. **LA FACULTAD**, diseñará el programa de estudios de pre grado que contemplan el desarrollo de actividades académico – prácticos, especificando el número de estudiantes en forma semestral y/o ciclo, la utilización de los ambientes físicos y equipos de desarrollo docente, poniendo en conocimiento a la **DIRESA Loreto**, con anticipación de 30 días hábiles.
- 2. **LA FACULTAD**, cederá a la **DIRESA Loreto**, aulas, auditorios, laboratorios u otras instalaciones solicitadas para el desarrollo de eventos y/o actividades con un plazo al menos de una semana de anticipación.  
**LA FACULTAD**, cederá el uso de la biblioteca especializada para el personal de la **DIRESA Loreto**, sujetándose a las normas internas de la misma.
- 4. **LA FACULTAD**, cederá a la **DIRESA Loreto**, 01 cupo gratuito en los cursos de capacitación que programe.
- 5. **LA FACULTAD**, dispondrá la participación de los docentes en actividades de capacitación a solicitud de la **DIRESA Loreto**.
- 6. **LA FACULTAD**, ofertará una (01) beca integral que incluirá matrícula y pensión de enseñanza para seguir estudios de especialidad o diplomado para el personal de la **DIRESA Loreto**, previo ingreso por examen de admisión.
- 7. **LA FACULTAD**, brindará asesoría y/o asistencia técnica a través de sus docentes cuando **DIRESA Loreto** lo solicite.







8. **LA FACULTAD**, se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipo y de cualquier otro bien, que demuestre la responsabilidad directa o indirecta del estudiante, **DIRESA Loreto**, comprobará, evaluará y determinará el monto de los daños y perjuicios.
9. **LA FACULTAD**, se responsabiliza a tratar al personal de la **DIRESA Loreto** con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
10. **LA FACULTAD**, establecerá el pago en caja de **DIRESA Loreto** el monto de S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de práctica, por cada estudiante por única vez.

#### DE DIRESA LORETO

1. **DIRESA Loreto** cederá a **LA FACULTAD**, 03 cupos gratuitos en los cursos de capacitación que programe.
2. **DIRESA Loreto**, alcanzará a **LA FACULTAD**, material informativo referido al tema de alimentos, cuando estos sean actualizados o provengan instituciones nacionales o internacionales.
3. **DIRESA Loreto** se compromete a brindar las facilidades para la formación de estudiantes. Estas facilidades incluyen el debido respeto a los estudiantes, promoviendo el desarrollo pleno de sus competencias en un ambiente propicio a una formación humanista y científica. Esta responsabilidad será extensivo a todo el personal.
4. **DIRESA Loreto** y los establecimientos de salud, se comprometen a dar a los docentes un trato enmarcado en valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
5. **DIRESA Loreto** establecerá los lugares de práctica de los estudiantes y no irrogará ningún pago por las mismas.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN y DESARROLLO

La planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de las actividades estarán a cargo de:

El Director de la Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Industrias Alimentarias o su representante.  
Un docente responsable de cátedra según semestre académico.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por acuerdo de las partes y/o comunicación escrita dentro del plazo de 15 días calendarios.






**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser rescindido después del primer año unilateralmente, por incumplimiento del mismo con un pre aviso de 90 días mediante carta notarial.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo firman en cinco (05) ejemplares igualmente válidos a los 10 días del mes de setiembre del año 2014.

  
.....  
**YURI ALONSO ALEGRE PALOMINO**  
Director General DIRESA Loreto

  
.....  
**RODIL TELLO ESPINOZA**  
Rector UNAP



  
.....  
**ROGER RUIZ PAREDES**  
Decano FIA – UNAP

